

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Delegación de Juventud y Teatros

2025/05851 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la pérdida total del derecho al cobro de subvención destinada a asociaciones profesionales de artes escénicas 2024.

ANUNCIO

Por decreto de la diputada de Teatros y Juventud de la Diputación de Valencia, número 5237 de 07 de mayo de 2025, por el que se declara de manera definitiva la perdida total del derecho del cobro de la subvención concedida:

Dada cuenta de las diferentes subvenciones concedidas dentro de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones profesionales de artes escénicas 2024 por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2024.

Dado que la convocatoria fue comunicada a la BDNS (Ref. 761375).

Dado que por Decreto del diputado del Área de Cultura, n.º 88, de fecha 7 de enero de 2025, se resolvió disponer el inicio del expediente de declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario relacionado en el Anexo I, por el motivo y cuantía que también se detallan, otorgándole un plazo de 10 días porque alegaron o presentaron los documentos que estimaron pertinentes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, contables o penales al hecho que pudiera corresponder.

Dado que, transcurrido el plazo de audiencia, la entidad beneficiaria relacionada en el Anexo I de la presente resolución no ha presentado alegaciones, por lo cual procede declarar concluso el procedimiento iniciado de acuerdo con la resolución primera del decreto del Diputado del Área de Cultura, n.º 88 de 7 de enero de 2025 y declarar de manera definitiva la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por el motivo y la cuantía que también se detallan.

Atendida la existencia de crédito en la aplicación 311.333.06.480.0024 (sicalwin) del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025.

Vistos los arts. 32, 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (aprobada por el Pleno de 28/03/2017 y publicada en el BOP n.º 101 de 29/05/2017) modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017, (BOP n.º 174 de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP n.º 185 de 24 de septiembre de 2020), de 28 de marzo de 2023 (BOP n.º 107, de 5 de junio de 2023) y de 4 de diciembre de 2024 (BOP n.º 45 de 6 de marzo de 2025).

Así como otros preceptos concordantes que resultan de aplicación, de manera particular, los artículos 37 y siguientes y concordantes de la Ley General de Subvenciones, y 87 y siguientes y concordantes de su Reglamento.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención provincial de fecha 23 de abril de 2025.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el presidente de la Diputación, por Decreto núm. 3553, de 1 de abril de 2025 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

Resuelvo:

Primero.- Declarar concluso el procedimiento iniciado de acuerdo con la resolución primera del decreto del diputado del Área de Cultura, n.º 88 de fecha 7 de enero de 2025 y declarar de manera definitiva la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario relacionado en el Anexo I de la presente resolución, por el motivo y la cuantía que también se detallan.

[VER ANEXO](#)

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercer.- Notificar la presente resolución al interesado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el presidente de esta Diputación, en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, en el periodo de dos meses, ambos términos de tiempos a contar desde el día siguiente a esta publicación. Todo esto, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, 19 de mayo de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

ANEXO I PÉRDIDAS DERECHO COBRO / ANNEX I PÉRDUAS DRET COBRAMENT

1- ASOCIACIONES / ASSOCIACIONS

1.1- SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES PROFESIONALES DE ARTES ESCÉNICAS / SUBVENCIONS DESTINADES A ASSOCIACIONS PROFESSIONALS D'ARTS ESCÈNIQUES

EXPED.	CIF	ENTIDAD/ENTITAT	MOTIVO/MOTIU	IMP NO JUSTIFIC.
255/24/MIT	G42795872	ASSOCIACIÓ TEATRAL CERCLE DE BENIMACLET	Falta de una estructura de gestión y administración consolidada (cláusula tercera). / Falta d'una estructura de gestió i administració consolidada (clàusula tercera).	12.000,00